

	<b>FORMA</b>	<b>SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GEFIN-F-010
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>GESTIÓN DE EGRESOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	4
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>FECHA</b>	26/12/2024

Fecha Solicitud: 17/12/2025 Dependencia Solicitante: Dirección de Acceso a Tierras  
 Tipo de Gasto: Inversión No. de CDP: 2925 Fecha CDP: 10/01/2025  
 No. de RP: 661725 Fecha RP: 17/11/2025

### I. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

Acto Administrativo o contrato y/o convenio: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 No. de Acto administrativo o contrato y/o convenio: ANT-CPS-2025056872  
 Fecha de suscripción: 17/11/2025 Fecha de Terminación: 12/31/2025  
 Valor total del contrato y/o convenio: \$ 14.074.491,00  
 Tipo de Identificación del tercero: C.C.  
 No. Identificación del tercero: 1.110.594.716  
 Nombre Razón Social: GUTIERREZ TRIANA KELLY JOHANNA

### II. CERTIFICACIÓN DE PARA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVA

El Supervisor y/o interventor del contrato o acto administrativo No. ANT-CPS-2025056872 de 17/11/2025 suscrito entre la ANT y GUTIERREZ TRIANA KELLY JOHANNA, identificado con C.C.1.110.594.716 solicitan la constitución de las reservas presupuestales excepcionales que a continuación se detallan:

### III. RUBRO PRESUPUESTAL

**Unidad Ejecutora / Sub Unidad** 17-17-00-02 - Fondo de Tierras - Acceso a la población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales

Rubro	Recurso	Descripción	Valor de la Reserva Presupuestal a Constituir	Valor en letras
C-1704-1100-25-10106AZ-1704049-02	10 - Recursos Corrientes	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	\$ 14.074.491,00	CATORCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE CATORCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE
<b>TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL</b>			\$ 14.074.491,00	CATORCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

### IV PLAN DE PAGOS PROYECTADO PARA LA RESERVA

MES	VALOR	MES	VALOR
ENE		ABR	
FEB		MAY	
MAR		JUN	\$ 14.074.491,00

### V. JUSTIFICACION SOLICITUD CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL

**Recuerde que:** las reservas presupuestales se califican como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal"

Durante la presente vigencia fiscal se presentaron situaciones ajenas a la relación y/o vínculo contractual, relacionadas principalmente con la no ejecución del presupuesto de rentas de la Nación conforme a las proyecciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) durante la formulación del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia 2025. Lo anterior obedeció, entre otros factores, a la subejecución en el recaudo de ingresos tributarios, lo cual impactó las finanzas públicas y, en consecuencia, la disponibilidad de caja de las arcas de la Nación.

Esta situación incidió directamente en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, toda vez que el monto máximo de recursos asignables es determinado por el MHCP con base en las políticas fiscales vigentes. En virtud de ello, y particularmente durante el último bimestre de la vigencia fiscal, no fue posible adelantar el pago de los honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2025.

La Dirección de Acceso a Tierras, en su calidad de supervisora de los contratos relacionados en el formato adjunto (VER ANEXO), y en atención a la relación contractual y a las obligaciones que de esta se derivan, en particular, el pago de la contraprestación correspondiente al contratista por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), pone de presente las siguientes consideraciones:

Durante la presente vigencia fiscal se presentaron situaciones ajenas a la relación y/o vínculo contractual, relacionadas principalmente con la no ejecución del presupuesto de rentas de la Nación conforme a las proyecciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) durante la formulación del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia 2025. Lo anterior obedeció, entre otros factores, a la subejecución en el recaudo de ingresos tributarios, lo cual impactó las finanzas públicas y, en consecuencia, la disponibilidad de caja de las arcas de la Nación.

Esta situación incidió directamente en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, toda vez que el monto máximo de recursos asignables es determinado por el MHCP con base en las políticas fiscales vigentes. En virtud de ello, y particularmente durante el último bimestre de la vigencia fiscal, no fue posible adelantar el pago de los honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2025.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 1°, establece que los contratistas "tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato" (resaltado fuera del texto). En ese sentido, aun cuando el contratista no hubiese presentado los cobros respectivos dentro de los términos establecidos por la entidad, y con independencia de las actuaciones que pudieran adelantarse desde la supervisión, las obligaciones contractuales no se extinguen hasta tanto se configure alguna de las causales previstas en la normativa aplicable a la contratación estatal, incluso cuando se haya producido la terminación del contrato por expiración del plazo.

**VI. RESUMEN Y VERIFICACIÓN CONTRACTUAL**

Valor del contrato incluidas adiciones o liberaciones:	\$ 14.074.491,00
Menos: Pagos y reintegros efectuados en la presente vigencia y anteriores:	\$ 0,00
Saldo del contrato:	\$ 14.074.491,00
Menos: Cuenta por pagar a constituir al cierre de la presente vigencia:	\$ 0
Menos: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia:	\$ 14.074.491,00
Menos Valor a liberar del presente contrato (Reducción RP)	\$ 0
Saldo del contrato presente vigencia una vez registrados los valores anteriores (Debe ser \$0)	\$ 0

**Tenga en cuenta los siguientes aspectos:**

- a. Que, para reducir los impactos negativos en los resultados de ejecución presupuestal de la vigencia, producto de las disposiciones respecto de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar es importante tener en cuenta el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 del capítulo XI De la ejecución del presupuesto.
- b. Que la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar son responsabilidad del ordenador del gasto de cada entidad, y su control es competencia de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el Supervisor asignado.
- c. Recuerde que la justificación debe ser clara, precisa y se debe enmarcar en casos de **fuerza mayor o caso fortuito.**
- d. La presente solicitud se tramitará acorde con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- e. Previsión oportuna de modificaciones al presupuesto y minimización del número de solicitudes.
- f. Debe anexar documentos que soporten la justificación de la solicitud.

**VII AUTORIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE RESERVA**

Por lo expuesto en la justificación, autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total de acuerdo con los identificadores relacionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, en el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, en el concepto del 21 de noviembre de 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el procedimiento de constitución de reserva de la ANT, así mismo autorizo que se libere los recursos relacionados en el campo "Saldo a liberar del presente contrato"

**VIII. FIRMA SOLICITANTE**

DEICY LICETH GÓMEZ GÓMEZ



MEMORANDO

Bogotá D.C ., 2025-12-19 22:51



Al responder cite este Nro.  
202540000598453

PARA: **WHITER SMITH PARRADO RINCÓN**  
Subdirector Administrativo y Financiero

DE: **DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ**  
Directora De Acceso a Tierras

ASUNTO: Solicitud de constitución reserva presupuestal Dirección de Acceso a Tierras-DAT-2025

Respetado Dr. Parrado,

Dando cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 51 del 17 de diciembre 2025, relacionada con el cierre de la presente vigencia, se remite la constitución de Reserva Presupuestal por los siguientes conceptos:

- Contratos de prestación de servicios
- Compra directa de predios
- Viáticos y gastos de viaje
- Convenios supervisados por la dat

Atentamente,

**DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ**  
Directora De Acceso a Tierras

Anexos: lo anunciado

Proyectó: Adriana Pabón - Contratista DAT

Revisó: Karen Helena Almanza Barragán - Contratista DAT



<b>FORMA</b>	<b>SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>		<b>CÓDIGO</b>	GEFIN-F-010
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>GESTIÓN DE EGRESOS</b>		<b>VERSIÓN</b>	4
<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>		<b>FECHA</b>	26/12/2024

Fecha Solicitud: 19/12/2025 Dependencia Solicitante: Dirección de Acceso a Tierras  
 Tipo de Gasto: Inversión No. de CDP: 125-225-325-2125-2625-2925 Fecha CDP: 10/01/2025  
 No. de RP: VER ANEXO Fecha RP:

### I. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

Acto Administrativo o contrato y/o convenio: Contrato de Prestación de Servicios  
 No. de Acto administrativo o contrato y/o convenio: VER ANEXO  
 Fecha de suscripción: Fecha de Terminación 31-dic-25  
 Valor total del contrato y/o convenio:  
 Tipo de Identificación del tercero: C.C.  
 No. Identificación del tercero:  
 Nombre Razón Social: VER ANEXO

### II. CERTIFICACIÓN DE PARA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVA

El Supervisor y/o interventor del contrato o acto administrativo No. VER ANEXO de VER ANEXO de 2025 suscrito entre la ANT y VER ANEXO, identificado con CC. NIT VER ANEXO, solicitan la constitución de las reservas presupuestales excepcionales que a continuación se detallan:

### III. RUBRO PRESUPUESTAL

Unidad Ejecutora / Sub Unidad		17-17-00-02 - Fondo de Tierras - Acceso a la población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales		
Rubro	Recurso	Descripción	Valor Valor de la Reserva Presupuestal a Constituir	Valor en letras
C-1704-1100-25-10106A-1704049-02	10 - Recursos Corrientes	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	\$ 3.007.487.470,00	TRES MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE
C-1704-1100-25-10106A-1704018-02	10 - Recursos Corrientes	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO SOSTENIBLE - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	\$ 123.849.646,00	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE
C-1704-1100-25-10106A-1704052-02	10 - Recursos Corrientes	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	\$ 181.164.621,00	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE
C-1704-1100-25-10106AZ-1704049-02	10 - Recursos Corrientes	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	\$ 124.526.526,00	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE
<b>TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL</b>			\$ 3.437.028.263,00	TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

### IV PLAN DE PAGOS PROYECTADO PARA LA RESERVA

MES	VALOR	MES	VALOR
ENE		ABR	
FEB		MAY	
MAR	\$ 3.437.028.263	JUN	

### V. JUSTIFICACION SOLICITUD CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL

**Recuerde que:** las reservas presupuestales se califican como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal"

La Dirección de Acceso a Tierras en calidad de dependencia supervisora de los contratos (VER ANEXO) suscritos con (VER ANEXO), en consideración a la relación contractual y las obligaciones que de ella se derivan como es el pago al contratista de la contraprestación correspondiente por parte de la Agencia Nacional de Tierras - ANT respecto de los bienes y/o servicios percibidos con ocasión de la ejecución del objeto y alcance del contrato suscrito y, en consideración al acaecimiento de situaciones ajenas a la relación y/o vínculo contractual como es el que el presupuesto de rentas de la Nación, por cuestiones relacionadas con la subejecución en el recaudo de ingresos tributarios entre otras, no se haya ejecutado durante la presente vigencia conforme las previsiones contempladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP durante la construcción del Presupuesto General de la Nación - PGN para la vigencia 2024 lo que consecuentemente ha tenido efectos sobre las finanzas del Estado de las cuales depende la disponibilidad de caja de las arcas de la nación para atender las necesidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de las distintas entidades que conforman el gobierno nacional quien en última instancia determina el monto máximo a asignar de acuerdo con las políticas establecidas por el MHCP y en función de la cual dichas entidades pueden adelantar la ejecución de los compromisos asumidos durante la vigencia lo que contribuyó a que durante el último bimestre de la vigencia fiscal no fuera posible lograr adelantar el pago de los honorarios mensualizados por los meses de noviembre y/o diciembre que a la fecha se encuentran pendientes de pago conforme la información compartida por la Subdirección Administrativa y Financiera - SAF en mesa de seguimiento del 16 de diciembre del corriente.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 1o. establece que los contratistas "Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato (resaltado fuera del texto)". Con base en esto, más allá de que el contratista no hubiera adelantado los respectivos cobros en los términos establecidos por la entidad y cualquier actuación que pudiera ser adelantada por esta a través de la supervisión, las obligaciones derivadas del contrato no se extinguen hasta tanto se configure alguna de las condiciones y/o presupuestos contemplados por la normativa aplicable a los contratos estatales aún con independencia del acaecimiento de la causa que da por terminado el contrato como lo es la extinción del plazo contractual. No en vano, tanto doctrinal como jurisprudencialmente se ha enfatizado que el contrato estatal en tanto acto jurídico bilateral como producto del acuerdo de voluntades es también oneroso y conmutativo, tiene como consecuencia la emanación de derechos y obligaciones recíprocas lo que da lugar a que las partes sean al tiempo acreedoras y deudoras entre sí, razón por la cual desde la Dirección de Acceso a Tierras se estima necesario y conveniente solicitar la constitución de reserva presupuestal sobre el saldo de \$ 3.437.028.263 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE) en los registros presupuestales de compromiso No. (VER ANEXO) financiados de la unidad ejecutora 17-17-00-02 con el propósito de no dejar sin soporte presupuestal el respectivo contrato a miras de que la agencia pueda dar cumplimiento a la contraprestación a que tiene derecho el contratista con ocasión de la ejecución y cumplimiento del objeto contratado.



<b>FORMA</b>	<b>SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GEFIN-F-010
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>GESTIÓN DE EGRESOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	4
<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>FECHA</b>	26/12/2024

Fecha Solicitud: 19/12/2025 Dependencia Solicitante: Dirección de Acceso a Tierras  
Tipo de Gasto: Inversión No. de CDP: 125-225-325-2125-2625-2925 Fecha CDP: 10/01/2025  
No. de RP: VER ANEXO Fecha RP:

#### VI. RESUMEN Y VERIFICACIÓN CONTRACTUAL

Valor del contrato incluidas adiciones o liberaciones:	\$ 21.381.081.016,00
Menos: Pagos y reintegros efectuados en la presente vigencia y anteriores:	\$ 17.944.052.753,00
Saldo del contrato:	\$ 3.437.028.263
Menos: Cuenta por pagar a constituir al cierre de la presente vigencia:	\$ -
Menos: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia:	\$ 3.437.028.263
Menos Valor a liberar del presente contrato (Reducción RP)	\$ -
Saldo del contrato presente vigencia una vez registrados los valores anteriores (Debe ser \$0)	\$ -

#### Tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Que para reducir los impactos negativos en los resultados de ejecución presupuestal de la vigencia, producto de las disposiciones respecto de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar es importante tener en cuenta el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 del capítulo XI De la ejecución del presupuesto.
- Que la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar son responsabilidad del ordenador del gasto de cada entidad, y su control es competencia de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el Supervisor asignado.
- Recuerde que la justificación debe ser clara, precisa y se debe enmarcar en casos de **fuerza mayor o caso fortuito**.
- La presente solicitud se tramitará acorde con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Previsión oportuna de modificaciones al presupuesto y minimización del número de solicitudes.
- Debe anexar documentos que soporten la justificación de la solicitud.

#### VII AUTORIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE RESERVA

Por lo expuesto en la justificación, autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total de acuerdo con los identificadores relacionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, en el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, en el concepto del 21 de noviembre de 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el procedimiento de constitución de reserva de la ANT, así mismo autorizo que se libere los recursos relacionados en el campo "Saldo a liberar del presente contrato"

#### VIII. FIRMA SOLICITANTE

  
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO